

consejo directivo



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

XIV Reunión

Washington, D. C.  
Septiembre 1963

comité regional

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD

XV Reunión



Tema 10 del proyecto de programa

CD14/2 (Esp.)  
18 junio 1963  
ORIGINAL: INGLES

INFORME FINANCIERO DEL DIRECTOR E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, CORRESPONDIENTE A 1962

El Informe Financiero del Director y el Informe del Auditor Externo, correspondientes a 1962 (Documento Oficial No. 46), fueron presentados al Comité Ejecutivo en su 48a Reunión.

Después de examinar dichos informes en detalle y de manera muy especial la cuestión del pago de las cuotas, en razón de la indicación formulada por el Auditor Externo, en los siguientes términos:

"Estimo que deberían estudiarse todos los medios posibles para estimular y facilitar el pago de las cuotas. En vista de que los atrasos de dos o más años, constituyen el problema más grave tal vez sería conveniente que los Cuerpos Directivos estudiaran la experiencia obtenida por la OMS y otras organizaciones internacionales en esta materia, incluso el efecto que han tenido sus disposiciones constitucionales en el sentido de limitar las prerrogativas y servicios. Es preciso encontrar soluciones para asegurar un sólido financiamiento del programa."

El Comité aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCION IX

"El Comité Ejecutivo,

Habiendo examinado el Informe Financiero del Director y el Informe del Auditor Externo sobre la comprobación de las cuentas de la Organización Panamericana de la Salud, correspondientes al ejercicio económico de 1962 (Documento Oficial No. 46);

Considerando que, con excepción de 1960, el porcentaje de cuotas recaudadas en 1962 es el más bajo registrado en los doce últimos años;

Teniendo en cuenta que, en repetidas ocasiones, se ha encarecido a los Gobiernos Miembros que tienen cuotas pendientes de pago que las hagan efectivas a la mayor brevedad posible, a fin de asegurar el desarrollo normal de las actividades de la Organización;

Observando que los gastos recomendados en la resolución sobre asignaciones son necesarios para alcanzar los objetivos establecidos con miras al mejoramiento de la salud de los pueblos de las Américas;

Considerando que el Auditor Externo manifiesta en su informe que "en vista de que los atrasos de dos o más años constituyen el problema más grave, tal vez sería conveniente que los Cuerpos Directivos estudiaran la experiencia obtenida por la OMS y otras organizaciones internacionales en esta materia, incluso el efecto que han tenido sus disposiciones constitucionales en el sentido de limitar las prerrogativas y servicios";

Teniendo en cuenta, además, que el Artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que "si un Miembro deja de cumplir con las obligaciones financieras para con la Organización, o en otras circunstancias excepcionales, la Asamblea de la Salud podrá, en las condiciones que juzgue apropiadas, suspender los privilegios de voto, y los servicios a que tenga derecho tal Miembro. La Asamblea de la Salud tendrá autoridad para restablecer tales privilegios de voto y servicios"; y

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el curso de la presente reunión,

RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe Financiero del Director e Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico de 1962 (Documento Oficial No. 46), y transmitirlo al Consejo Directivo en su XIV Reunión.
2. Señalar a la atención del Consejo Directivo las disposiciones contenidas en el Artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y recomendar que se estudie la posibilidad de incorporar disposiciones similares en la Constitución de la OSP, de acuerdo con la recomendación del Auditor Externo.
3. Encarecer a los Gobiernos que tengan cuotas pendientes de pago que las hagan efectivas a la mayor brevedad posible.

4. Confirmar la política de prudente administración seguida por el Director en el sentido de que si la Organización no dispone oportunamente de los fondos necesarios, aportados por las cuotas, tal vez sea inevitable introducir reducciones en el programa de acuerdo con los fondos efectivos de que se disponga.

5. Encomendar al Director que transmita esta resolución a todos los Gobiernos, invitándoles a que, a través de los planes de desarrollo se hagan las provisiones para pago de organismos internacionales."

La recomendación formulada en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la Resolución IX es una propuesta de enmienda constitucional con el objeto de incorporar a la Constitución de la OPS una disposición similar a la del Artículo 7 de la OMS.

Este Artículo dice así:

"Si un Miembro deja de cumplir con las obligaciones financieras para con la Organización, o en otras circunstancias excepcionales, la Asamblea de la Salud, podrá, en las condiciones que juzgue apropiadas, suspender los privilegios de voto, y los servicios a que tenga derecho tal Miembro. La Asamblea de la Salud tendrá autoridad para restablecer tales privilegios de voto y servicios."

Podría añadirse, pues, al Artículo 2 de la Constitución de la OPS un párrafo C, redactado en los siguientes o parecidos términos:

"Si un Miembro deja de cumplir con las obligaciones financieras para con la Organización, o en otras circunstancias excepcionales, la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo podrán, en las condiciones que juzguen apropiadas, suspender los privilegios de voto y los servicios a que tenga derecho tal Miembro. La Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo tendrán autoridad para restablecer tales privilegios de voto y servicios."